

## Nota informativa sobre convalidaciones en enseñanzas de FP – Noviembre de 2017

El BOE de 2 de noviembre de 2017 ha publicado la Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre que modifica y complementa las órdenes actualmente vigentes que regulan la convalidación de enseñanzas de FP.

La nueva Orden introduce novedades significativas entre las que se encuentran:

- Para las convalidaciones cuya resolución es competencia del MECED, el periodo de solicitudes para el alumnado se extenderá desde el momento de la matrícula hasta el día 15 de octubre y las solicitudes deberán ser remitidas por el centro al MECED, a través de su sede electrónica, hasta el 30 de octubre (los centros que matriculen alumnado con posterioridad y deban remitir solicitudes al MECED podrán solicitar un periodo extraordinario de apertura de la sede electrónica).
- El módulo profesional de Proyecto no podrá ser objeto de convalidación.
- No podrá solicitarse convalidación de enseñanzas de FP en las pruebas de obtención de título de Técnico y Técnico superior de FP (pruebas libres de FP).
- Se establecen convalidaciones para el módulo profesional de FOL LOGSE a partir de FOL LOE (FOL LOGSE de GM podrá ser convalidado alegando FOL LOE de GM o de GS, pero FOL LOGSE GS no podrá ser convalidado alegando ningún FOL LOE).
- Se establecen un gran número de nuevas convalidaciones de módulos profesionales LOE a partir de otros módulos profesionales LOE y ciclos formativos completos (todo ello organizado por familias profesionales para facilitar la consulta).

Dado que el periodo de convalidaciones se encuentra con carácter general finalizado, las nuevas convalidaciones recogidas en la Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre, serán de aplicación en el próximo curso académico 2018/2019, excepto para las matrículas extraordinarias efectuadas durante el mes de noviembre, que podrán ser de aplicación para el presente curso académico.

Tras la publicación de esta Orden, la normativa de referencia en materia de convalidaciones de FP es la siguiente:

- Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre (BOE de 20 de noviembre), por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre (BOE de 2 de noviembre), por la que se modifica la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- [Texto consolidado de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, con las modificaciones introducidas por la Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre.](#)
- Orden de 20 de diciembre de 2001 por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- [Texto consolidado de la Orden de 20 de diciembre de 2001, con las modificaciones introducidas por la Orden ECD/2159/2014 y la Orden ECD/1842/2002, de 9 de julio.](#)

Para la convalidación de módulos profesionales de configuración autonómica de ciclos formativos LOGSE (módulos profesionales del “sector profesional en Andalucía” o Proyecto integrado):

- [Orden de 16 de diciembre de 2002 \(BOJA de 17 de enero de 2003\), por la que se determinan convalidaciones de estudios de Formación Profesional Específica.](#)

Se recuerda que todas las convalidaciones recogidas en la normativa deben ser resueltas por la Dirección del centro docente.

Las siguientes solicitudes de convalidación no recogidas en normativa deben ser resueltas por el MECED y remitidas al mismo por el centro docente, a través de la sede electrónica:

- Solicitudes en las que se alegan enseñanzas universitarias oficiales.
- Solicitudes en las que se alegan enseñanzas de la antigua FP-I y FP-II.
- Solicitudes de convalidación de módulos profesionales LOGSE alegando módulos profesionales LOE no recogidas en la normativa.

Las solicitudes de convalidación del módulos profesional del “sector” o “proyecto integrado” no recogidas en la Orden de 16 de diciembre de 2002 (por ejemplo, cuando se aportan enseñanzas universitarias o antiguas enseñanzas de FP-I y FP-II), deben ser resueltas por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.